



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9935
(Junio 14 de 2013)**

“Por el cual se redistribuyen unos procesos en los Juzgados de Familia de descongestión de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 16 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de junio de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Redistribución de procesos. Redistribuir los procesos que entregó el Juzgado 4° de Familia de descongestión de Bogotá, entre los Juzgados 1°, 2° y 3° de Familia de descongestión de Bogotá, de manera equitativa.

ARTICULO 2°.- De la entrega de procesos. De la entrega de procesos a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Familia de descongestión quedará un acta en la que señale: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes al Juzgado de descongestión que recibe los procesos, y la tercera para ser fijada en la Oficina de Apoyo Judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO 3°.- Fecha de entrega de los procesos. La entrega de los procesos se realizará por parte de la Oficina de Apoyo Judicial a más tardar el 17 de junio de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Competencia de los Jueces de descongestión. Los Jueces de descongestión se encargarán de realizar todas las actuaciones necesarias sobre los procesos a su cargo.

PARÁGRAFO.- Los recursos que se interpongan contra estos fallos, son de competencia del mismo juez que profirió dichas providencias.

ARTICULO 5°.- De la Unidad de Informática. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes pertinentes en el software reparto.

ARTÍCULO 6°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, verificará y evaluará los resultados de lo aquí establecido.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ